

ORDENANZA Nº 56/15.-

Crespo - E. Ríos, 18 de Septiembre de 2015.-

VISTO:

Las gestiones realizadas ante el Consejo General de Educación por parte del Municipio para la construcción de un nuevo establecimiento educativo en la ciudad, según Expediente Nº 1718833, y

CONSIDERANDO:

Que la futura Escuela será emplazada en el Barrio Azul de la ciudad de Crespo, y estará destinada a cubrir la necesidad de ampliar la oferta educativa, debido al gran crecimiento poblacional de la ciudad, especialmente en el mencionado barrio y la falta de lugares en las escuelas existentes, debido al incremento de las matrículas en los últimos años.

Que este edificio escolar está previsto que se construya en un lote de propiedad municipal, lindero al Centro Comunitario Municipal "Dr. Salustiano Minguillón", donde se encuentra funcionando el Jardín Materno Infantil.

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y está compuesto de 51,21 metros de frente sobre calle Ana Minguillón, teniendo una superficie total de 4.806,86 metros cuadrados conforme al Plano de Mensura Nº 132.069.

Que es necesario realizar la donación del lote respectivo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que la referida donación se realiza con la condición resolutoria que la construcción de la Escuela no supere el período de tiempo de dos (2) años, a partir de promulgada la Ordenanza, caso contrario la misma quedará sin efecto, retomando en consecuencia el Municipio los derechos de propiedad sobre el inmueble.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de una Escuela de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, del inmueble propiedad de la Municipalidad de Crespo, ubicado en Manzana N° 406 de la Planta Urbana de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como Registro Municipal N° 6030, Partida Provincial N° 194510, Parcela 3, con una superficie total de 4.806,86 m2.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación realizada quedará sujeta a la condición resolutoria de quedar sin efecto, si la obra no es construida en el plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente, revocándose el dominio a favor del Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-